**No. de Registro: 34644-1093-16-V-13/1**

**CONVENIO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS; EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA; ASISTIDOS POR EL COORDINADOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ, Y LA DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, DRA. MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BÁRCENAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S

1. Que el día 23 de agosto de 2013, las partes celebraron un Convenio de Colaboración Académica al que se le otorgó el número de registro 34644-1093-16-V-13, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**" que tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán conjugando esfuerzos y recursos en los programas siguientes:

a) Para contribuir a la capacitación profesional y el desarrollo de los alumnos de "LA UNAM", que reúnan los requisitos necesarios que solicite o requiera "EL INSTITUTO" quienes podrán realizar el servicio social con duración de un año. Así como realizar campos clínicos de acuerdo con la disponibilidad de espacios por parte de "DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA".

b) Para la extensión educativa a nivel de Posgrado e Investigación, en el desarrollo de las actividades académicas del Plan Único de Especialización en Enfermería, así como realizar investigaciones conjuntas en el Área de Enfermería, compartiendo recursos tecnológicos y humanos.

c) Formación de Licenciados en Enfermería en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, por ingreso de años posteriores al primero en la modalidad en línea.

d) Colaborar en cursos, diplomados y programas de Educación Continua para capacitación y actualización, así como de superación académica del personal de ambas instituciones.

2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

3. Que ambas partes reconocen sus domicilios legales, señalados en "**EL CONVENIO**".

4. En la cláusula Décima Primera de "**EL CONVENIO**" se estableció que la vigencia sería de 3 (tres) años, la cual surtiría sus efectos a partir de la fecha de la firma.

## D E C L A R A C I O N E S

I. DE "**LA UNAM**":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, y el Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, en su carácter de Secretario de Desarrollo Institucional, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.

I.4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, en adelante “LA ENEO” y la Coordinación de Estudios de Posgrado, las cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, siendo sus titulares la Dra. María Dolores Zarza Arizmendi y el Dr. Javier Nieto Gutiérrez, respectivamente.

I.5. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

II. DE "**EL INSTITUTO**":

II.1. Que fue creado por decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Fracción III, 5º Fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, como consecuencia es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

II.2. Que el C.P. Francisco Javier López Bárcenas, en su carácter de Director de Administración y Representante Legal, se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 50,695 de fecha dos de abril del año dos mil trece, pasada ante la Fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal.

II.3. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Departamento de Gestión Operativa de Enfermería, en adelante "EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, siendo su titular la Mtra. Martha Yolanda Vargas Chávez.

II.4. Que para efectos de este Convenio se señala como domicilio legal la calle de Juan Badiano Número 1, Col. Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en las siguientes

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.**
Con base en lo que establece la cláusula Décima Segunda de "**EL CONVENIO**" las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es prorrogar la vigencia de "**EL CONVENIO**" por un periodo de 3 (tres) años más.

**SEGUNDA.**
Las partes ratifican en todos sus términos y alcances el contenido de "**EL CONVENIO**".

**TERCERA.**
El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre de 2016.

**POR "LA UNAM"**

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**
SECRETARIO GENERAL

**DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA**
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ**
COORDINADOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**DRA. MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI**
DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

**POR "EL INSTITUTO"**

**C.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BÁRCENAS**
DIRECTOR
DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

**MTRA. MARTHA YOLANDA VARGAS CHÁVEZ**
DIRECTORA DE ENFERMERÍA

Esta hoja forma parte del Convenio de Prórroga al Convenio de Colaboración, que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, y el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, a través de la Dirección de Enfermería.